



LXV
LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL
ESTADO DE TABASCO
2024 - 2027

OSFE
TABASCO



ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE TABASCO

INFORME DE RESULTADOS DE LA

CUENTA PÚBLICA | **EJERCICIO 2024**

SEGUIMIENTO A LOS DECRETOS DE EJERCICIOS ANTERIORES DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

TOMO II.1.2.C
Agosto 2025

CUMPLIMIENTO FINANCIERO

Universidad Juárez Autónoma de Tabasco

Ingresos de Gestión

RESULTADO No. 1 Procedimiento 2.2.1

CON OBSERVACIÓN

SI ()

NO (X)

Se verificó que los recursos captados por la Entidad Fiscalizada (ingresos de gestión) se hayan cobrado conforme a lo establecido en las disposiciones legales y normativas, depositado en su totalidad el mismo día o al siguiente día hábil y correspondan a lo reportado por el área generadora del ingreso.

RESULTADO No. 2 Procedimiento 2.2.4.

CON OBSERVACIÓN

SI ()

NO (X)

Se verificó que los recursos captados por la Entidad Fiscalizada (ingresos de gestión) y, en su caso, sus rendimientos financieros, se registraron de conformidad con los momentos contables y estén soportados con la documentación comprobatoria y justificativa original del ingreso.

RESULTADO No. 3 Procedimiento 2.5.1.

C

CON OBSERVACIÓN

SI (X)

NO ()

1-UJ-24-AS2-FI02-0001

Derivado de la revisión y análisis efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del gasto del Capítulo 2000 Materiales y Suministros, específicamente a la póliza de pago 18553613 de fecha 14 de octubre de 2024 y orden de pago 18547525 de fecha 09 de octubre de 2024, por un importe \$ 104 400.00 se puede constatar que el proveedor Luis Gerardo Acuña Ovilla suministró alimentos para el personal asistente al “1er. Congreso en seguridad laboral, medicina prehospitolaria y gestión de riesgos” según indica la factura No. F-69 de fecha 8 de octubre de 2024, no obstante, no presentan la evidencia documental y fotográfica de la realización del congreso (número de asistentes, lista de entrega de alimentos, lugar del evento,

programa de actividades, nombre del o los conferencistas, solicitud de alimentos autorizada, requisición, fotos del congreso, etc.) razón por la cual, al no contar con las evidencias correspondientes, no se justifica el egreso y no se acredita el destino del gasto.

Derivado del análisis a las justificaciones, aclaraciones y documentales remitidas mediante el oficio UJAT-CG-0565/2025 de fecha 31 de julio de 2025, signado por la contralora general y enlace de la auditoria, la Entidad Fiscalizada remite una cédula de solventaciones donde argumenta y aclara que el servicio al que se hace referencia se realizó para dar atención a los asistentes del “1er. Congreso en seguridad laboral, medicina prehospitolaria y gestión de riesgos”, llevado a cabo en las instalaciones del Centro Internacional de Vinculación y Enseñanza de la UJAT, evento que fue coordinado por la División Académica Multidisciplinaria de Comalcalco durante los días 26 y 27 septiembre de 2024, para la presentación del servicio, éste se suministró en la modalidad “Coffe-break”; considerando la magnitud del evento y las fechas a cubrir, el servicio contratado se abasteció en dos momentos, durante los días de duración del evento en mención, el cual fue dirigido para un total de 600 participantes (300 participantes por día) entre ponentes, autoridades universitarias y asistentes en general. La recepción del servicio estuvo a cargo de la Lic. Ángela Sánchez Cue, Directora de Relaciones Públicas, mediante nota de remisión emitida por el proveedor y con fecha de recepción 27 de septiembre de 2024, “[...]considerando la naturaleza y magnitud del evento, resultó materialmente imposible solicitar a los asistentes el registro y firmas por la participación del servicio de coffe-break, por lo que no se cuenta con los listados de entrega de alimentos a cada uno de los asistentes al congreso anteriormente en cita” (Sic), de la misma forma presentan el desplegado/cartel del evento, en donde se visualizan nombre de ponentes y ponencias, además de fecha y lugar del evento, fotografías de los asistentes al evento, formato de requisición del servicio, fotografías del servicio otorgado a los asistentes, oficio No. 1249-DAMC/2024 de fecha 30 de agosto del 2024 signado por el Mtro. Hugo Adrián Barjau Madrigal, donde se solicita el apoyo y los pormenores del congreso a realizar, formato de recepción del servicio (nota de remisión) firmado por la Lic. Ángela Sánchez Cue, Directora de Relaciones Públicas y link de la publicación del evento en la página de la UJAT, documentos que al ser analizados y valorados, al igual que el argumento presentado, se puede establecer que demuestran la evidencia de la realización del congreso, por lo cual se justifica el egreso y el destino del gasto, razón por la cual la observación se solventa por un importe de \$ 104 400.00.

RESULTADO No. 4 Procedimiento 2.6.2.	CON OBSERVACIÓN	SI ()	NO (X)
---	------------------------	---------------	-----------------

Se verificó que los pagos por servicios profesionales (investigación científica, capacitación, servicios legales y limpieza) se realizaron de acuerdo a lo establecido en el contrato; asimismo, que eran indispensables para el desarrollo de las actividades de la entidad fiscalizada.

RESULTADO No. 5 Procedimiento 2.6.3.	CON OBSERVACIÓN	SI ()	NO (X)
---	------------------------	---------------	-----------------

Se verificó que los pagos por servicios de reparación y mantenimiento se realizaron de acuerdo a lo establecido en el contrato o pedido, asimismo, que se aplicaron a bienes (vehículos terrestres, maquinaria y equipo) propiedad de la Entidad Fiscalizada, que existe el diagnóstico, solicitud de reparación y la bitácora de mantenimiento y que se encuentran en operación, dando cumplimiento a la normatividad vigente para tal efecto.

RESULTADO No. 6 Procedimiento 2.7.1.	CON OBSERVACIÓN	SI ()	NO (X)
---	------------------------	---------------	-----------------

Se verificó que los pagos por subsidios y ayudas sociales se otorgaron a la población objetivo, dando cumplimiento a la normatividad vigente para tal efecto.

RESULTADO No. 7 Procedimiento 2.8.1.	CON OBSERVACIÓN	SI ()	NO (X)
---	------------------------	---------------	-----------------

Se verificó que los pagos por bienes muebles adquiridos, se realizaron de acuerdo a lo establecido en el contrato o pedido, dando cumplimiento a la normatividad vigente para tal efecto.

RESULTADO No. 8 Procedimiento 2.8.2.	CON OBSERVACIÓN	SI ()	NO (X)
---	------------------------	---------------	-----------------

Se verificó que los bienes muebles ingresaron al almacén y disponen de los controles correspondientes, dando cumplimiento a la normatividad vigente para tal efecto.

RESULTADO No. 9 Procedimiento 2.8.3.	CON OBSERVACIÓN	SI ()	NO (X)
---	------------------------	---------------	-----------------

Se verificó mediante visita física, la existencia de los bienes muebles (módulos odontológicos y equipo de transporte), y que cuentan con las condiciones apropiadas de operación, dando cumplimiento a la normatividad vigente para tal efecto.

Participaciones a Entidades Federativas

RESULTADO No. 10 Procedimiento 2.3.1	CON OBSERVACIÓN	SI ()	NO (X)
---	------------------------	---------------	-----------------

Se verificó que los recursos asignados a la Entidad Fiscalizada se recibieron conforme a las fechas y montos aprobados, dando cumplimiento a la normatividad vigente para tal efecto.

RESULTADO No. 11 Procedimiento 2.4.1.	CON OBSERVACIÓN	SI ()	NO (X)
--	------------------------	---------------	-----------------

Se verificó que las categorías establecidas en la plantilla de personal se aprobaron por la autoridad competente y se encuentran incluidas en la estructura del Manual de Organización y Funciones de la Entidad Fiscalizada y publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, dando cumplimiento a la normatividad vigente para tal efecto.

RESULTADO No. 12 Procedimiento 2.4.2.	CON OBSERVACIÓN	SI ()	NO (X)
--	------------------------	---------------	-----------------

Se verificó que, en el Presupuesto de Egresos aprobado para la Entidad Fiscalizada, se incluyó el Tabulador de Sueldos, de conformidad con las disposiciones legales y normativas.

RESULTADO No. 13 Procedimiento 2.4.3	C	CON OBSERVACIÓN	SI (X)	NO ()	1-UJ-24-AS2-FI02-0002
---	----------	------------------------	-----------------	---------------	------------------------------

Derivado del análisis y revisión efectuada al Capítulo 1000 Servicios Personales, de las nóminas digitales correspondientes al periodo de julio a diciembre de 2024, se observó que los servidores públicos que se anexan en la tabla, reciben percepciones como profesores investigadores de tiempo completo en esa máxima casa de estudios, del orden de **\$255 472.66**, no obstante, se tiene evidencia documental de que laboran en otras dependencias del poder ejecutivo.

Derivado del análisis a las justificaciones, aclaraciones y documentales remitidas mediante el oficio UJAT-CG-0565/2025 de fecha 31 de julio de 2025, signado por la contralora general y enlace de la auditoria, la Entidad Fiscalizada remite una cédula de solventaciones donde argumenta y aclara que los profesores investigadores observados, tienen la categoría de profesores por “Asignatura”, “[...]por lo que se aclara que no son profesores de tiempo completo, aunado a lo anterior, se informa que los profesores observados contaron con horarios laborales distintos en ambas instituciones, según cada caso, lo que permitió que existiera compatibilidad para el desarrollo de sus funciones en ambas dependencias”(Sic), de igual forma presentan las cargas académicas No. 119409 y 118571 dentro de la universidad y formatos de horarios No. HRAEDJGC-IB-TAB-1014/2024 y CEF/DCP/6231/2012 en las instituciones externas donde laboran los profesores, documentos que, al ser analizados y valorados, así como el argumento presentado, podemos establecer que ambos profesores tienen carga académica por asignatura y los horarios en ambos centros de trabajo no se empalman en ningún caso, razón por la cual la observación se solventa por un importe de \$ 255 472.66.

RESULTADO No. 14	C	CON OBSERVACIÓN	SI (X)	NO ()	1-UJ-24-AS2-FI02-0003
Procedimiento 2.4.4.					

Derivado de la confrontación de información de las nóminas de julio a diciembre de 2024 y de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) emitidos por la Entidad Fiscalizada y proporcionada mediante la solicitud de información preliminar a este órgano técnico, se detectaron diferencias por cada uno de los meses, totalizando la cantidad de **\$8 289 955.02**, de acuerdo a la tabla siguiente:

Mes	Nómina	CFDI	Diferencia
Julio	172 014 681.53	171 290 234.18	724 447.35
Agosto	133 894 887.27	131 164 150.69	2 730 736.58
Septiembre	130 196 379.89	132 449 529.03	-2 253 149.14
Octubre	137 399 166.53	133 664 478.03	3 734 688.51
Noviembre	135 370 359.96	136 256 250.27	-885 890.31
Diciembre	551 947 960.30	547 708 838.27	4 239 122.03
Total:	\$1 260 823 435.49	\$1 252 533 480.47	\$8 289 955.02

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado remitió a la **Universidad Juárez Autónoma de Tabasco**, la Cédula de Resultados y Observaciones Preliminares para que procedan a solventar el hallazgo

Derivado del análisis a las justificaciones, aclaraciones y documentales remitidas mediante los oficios UJAT-CG-0565/2025 de fecha 31 de julio de 2025 y SSAd/08/06/0001/25 de fecha 6 de agosto de 2025, signados por la contralora general y enlace de la auditoria, la Entidad Fiscalizada remitió cédulas de solventaciones donde argumentan y aclaran que: la “[...]comparación de las nóminas de julio a diciembre de 2024 respecto de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) emitidos, se precisa que actualmente de acuerdo al sistema no existe diferencia; se timbraron los comprobantes con respecto a la nómina, aclarando además de que los archivos CFDI y XML correspondientes a pagos timbrados inicialmente no fueron proporcionados con oportunidad para la revisión correspondiente debido a que al momento de copiar los archivos para la entrega de la información, el proceso pudo no completarse por inconsistencias propias del sistema”(Sic). De igual forma, la

diferencia observada se originó debido a pagos de nómina que no fueron posibles timbrar en tiempo y forma, mismos que fueron timbrados con posterioridad, pagos cancelados y provisiones de pago. De igual forma remiten relación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de julio a diciembre de 2024 en formato Excel y PDF, papel de Trabajo de la Conciliación de saldos de la nómina contra comprobantes timbrados en formato Excel y PDF, cédula de integración de los pagos de las nóminas en formato Excel y PDF, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los pagos de nómina y comprobantes cancelados y su validación en el portal del SAT, auxiliar contable que evidencia la provisión del pago en nómina; documentos que al ser analizados y valorados así como el argumento presentado se puede establecer que las documentales presentadas por el ente no son suficientes para desvirtuar los hechos observados, en virtud de que aún existen diferencias en la entrega de los CFDI, de igual manera presentan CFDI cancelados sin presentar evidencia documental que acredite la cancelación y su respectivo reintegro, por otra parte, anexan CFDI timbrados en los meses de marzo a julio de 2025, es decir, con un desfase de hasta 10 meses en el timbrado de los mismos, omitiendo anexar la explicación sustentada y documentada en cada uno de los casos que justifique el timbrado extemporáneo, se resalta que ésta actividad administrativa irregular puede generar repercusiones ante la Autoridad Fiscal, lo anteriormente expuesto se detalla en la tabla que a continuación se muestra, donde podemos establecer que del importe determinado de \$8 289 955.02 se aclara \$1 983 167.03, **razón por la cual la observación no se solventa por un importe de \$ 6 306 787.99.**

Mes	A	B	C	D	E	F	Diferencia (A - F)
	Nómina	CFDI enviado en solventación	CFDI emitidos y timbrados de marzo a Julio 2025 (extemporáneos)	CFDI considerados en solventación (B-C)	Pago provisionado 2024	Total (D+E)	
Julio	172 018 134.79	171 923 443.30	521 112.90	171 402 330.40	0.00	171 402 330.40	615 804.39
Agosto	133 894 887.27	133 684 691.89	150 569.62	133 534 122.27	0.00	133 534 122.27	360 765.00
Septiembre	130 200 307.32	130 082 582.70	99 380.94	129 983 201.76	0.00	129 983 201.76	217 105.56
Octubre	137 399 166.54	137 259 512.45	120 465.95	137 139 046.50	0.00	137 139 046.50	260 120.04
Noviembre	135 370 359.90	135 257 536.60	1 033 474.97	134 224 061.63	0.00	134 224 061.63	1 146 298.27
Diciembre	551 947 960.30	551 420 203.28	3 596 348.70	547 823 854.58	417 410.99	548 241 265.57	3 706 694.73
TOTAL	\$1 260 830 816.12	\$1 259 627 970.22	\$5 521 353.08	\$1 254 106 617.14	\$417 410.99	\$1 254 524 028.13	\$6 306 787.99

Acción Realizada: Solicitud de Aclaración.

Efecto Esperado: Recuperar recursos económicos para la Hacienda Pública Estatal

Cuantificación Monetaria de los Hallazgos

CONCEPTO	MONTO TOTAL	ACLARACIÓN	MONTO TOTAL PENDIENTE DE SOLVENTAR
1-UJ-24-AS2-FI02-0003	8 289 955.02	1 983 167.03	6 306 787.99
TOTAL	8 289 955.02	1 983 167.03	6 306 787.99

Fundamentación

Artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42, párrafo primero y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; 146, párrafos primero y cuarto, 147, 148, del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios

RESULTADO No. 15 Procedimiento 2.4.6.	C	CON OBSERVACIÓN	SI (X)	NO ()	1-UJ-24-AS2-FI02-0004
--	---	-----------------	----------	--------	-----------------------

Derivado de la revisión y análisis efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del gasto del Capítulo 1000 Servicios Personales, en específico a la partida 15901.- Otras Prestaciones, en la cual se encuentra contemplada la prestación denominada ISR Subsidiado por UJAT, por un importe de \$28 578 059.11, correspondiente a los meses de Julio a Diciembre de 2024, otorgada a los trabajadores del SPIUJAT, de acuerdo al Anexo de Ejecución del Convenio Marco de fecha 03 de enero de 2024, específicamente a las prestaciones no ligadas al salario, y el monto autorizado para el ejercicio 2024 es por

un importe de \$16 325 116.04, no obstante se constató que por el periodo de Julio a Diciembre de 2024 se pagó la cantidad de \$28 578 059.11, razón por la cual **se observa una diferencia por el importe de \$12 252 943.07.**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado remitió a la **Universidad Juárez Autónoma de Tabasco**, la Cédula de Resultados y Observaciones Preliminares para que procedan a solventar el hallazgo

Derivado del análisis a las justificaciones, aclaraciones y documentales remitidas mediante el oficio UJAT-CG-0565/2025 de fecha 31 de julio de 2025, signado por la contralora general y enlace de la auditoria, la Entidad Fiscalizada remite una cédula de solventaciones donde argumenta y aclara que respecto a este resultado se precisa que el Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el ejercicio fiscal 2024 celebrado entre el Ejecutivo Federal por conducto de la **Secretaría de Educación** Pública, el gobierno del Estado de Tabasco y la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, en específico lo establecido en la cláusula cuarta, señala: *“LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales que reciba “La Universidad”, que se destinen al pago de servicios personales y al gasto de operación, se ejercerán de conformidad con lo previsto en el convenio y en el Apartado Único de este instrumento. Dicho apartado podrá ser ajustado conforme a las necesidades de “La Universidad”, previo acuerdo de su Máxima Autoridad Colegiada Universitaria...”* (Sic), *“[...]si bien es cierto que el monto que se encuentra establecido en el apartado único del Anexo de Ejecución en cita, en el cuadro de “PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO” es por la cantidad \$16,325,116.04, esta cantidad resulta insuficiente para el pago anual de tales compromisos contractuales objetos del destino, por lo que, al amparo de lo establecido en la cláusula cuarta del referido Anexo de Ejecución, las cantidades correspondientes a “PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO” fueron ajustadas conforme a las necesidades de la Universidad, por consiguiente, para dar validez a los ajustes presupuestales mencionados, se procedió a la presentación de éstos para su aprobación ante el H. Consejo Universitario, quedando aprobados en la sesión ordinaria del 20 de marzo 2024, tal y como se observa en el acta número 256, punto 12 “Presentación de la propuesta de adecuaciones al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2024”, adecuaciones desglosadas en el “Anexo 10 Tabla de proyección de pagos de nómina por concepto año 2024.” en donde se proyectó la cantidad anual de \$43,969,805.84 por concepto de ISR Subsidiado por UJAT”* (Sic), de igual forma remiten el Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el ejercicio fiscal 2024 y Acta del H. Consejo Universitario número 256 del 20 de marzo 2024 y anexos, no obstante, el Ente Fiscalizado omite presentar a detalle las prestaciones salariales que no fueron consideradas en el Anexo de Ejecución 2024 inicialmente, así como la modificación del mismo (incluyendo todas las modificaciones presupuestales realizadas), de igual forma, no proporcionaron el documento en el cual notifican a la SEP los recursos financieros adicionales a los acordados inicialmente en el Anexo de Ejecución, **razón por la cual la observación no se solventa por un importe de \$12 252 943.07.**

Acción Realizada: Solicitud de Aclaración.

Efecto Esperado: Recuperar recursos económicos para la Hacienda Pública Estatal

Cuantificación Monetaria de los Hallazgos

CONCEPTO	MONTO TOTAL	ACLARACIÓN	MONTO TOTAL PENDIENTE DE SOLVENTAR
1-UJ-24-AS2-FI02-0004	12 252 943.07	0.00	12 252 943.07
TOTAL	12 252 943.07	0.00	12 252 943.07

Fundamentación

Artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 33, 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41, párrafo tercero, 43, párrafo primero, 47, párrafo séptimo y 77, párrafo primero, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios y 146, del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.

RESULTADO No. 16					
Procedimiento 2.4.6.	C	CON OBSERVACIÓN	SI (X)	NO ()	1-UJ-24-AS2-FI02-0005

Derivado de la revisión y análisis efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del gasto del Capitulo 1000 Servicios Personales, en específico a la partida 15401.- Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo ó contratos colectivos de trabajo, en la cual se encuentra contemplada la prestación denominada Apoyo de Material Didáctico y Tecnológico, por un importe de **\$14 000 000.00**, no obstante, esta percepción dentro del tabulador de sueldos y salarios no especifica los rangos o niveles mínimos y máximos de las remuneraciones que deben de percibir los servidores públicos por este concepto, razón por la cual se observa la correcta asignación del recurso señalado.

Derivado del análisis a las justificaciones, aclaraciones y documentales remitidas mediante el oficio UJAT-CG-0565/2025 de fecha 31 de julio de 2025, signado por la contralora general y enlace de la auditoria, la Entidad Fiscalizada remite una cédula de solventaciones donde argumenta y aclara que “[...]el pago de la prestación “Apoyo de Material Didáctico y Tecnológico” fue acordado en el convenio colectivo resultante de la revisión salarial del año 2024, pactado entre el Sindicato de Profesores e Investigadores de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (SPIUJAT) y la propia Universidad, mismo que en su cláusula cuarta establece : CUARTA.-Apoyo de material didáctico y tecnológico. La Universidad consiente del compromiso que vienen asumiendo los Trabajadores Académicos sindicalizados en el desempeño de sus actividades docentes y realizando un esfuerzo económico por mejorar su condiciones laborales, realizará una aportación por la cantidad de \$14,000,000.00 (Catorce millones de pesos 00/100 M.N.) por concepto de “apoyo de material didáctico y tecnológico” que se distribuirán en proporción a las categorías de los trabajadores académicos sindicalizados activos durante el año 2023, de acuerdo a los diferentes niveles de ingresos y que será pagadero en la segunda quincena del mes de octubre del presente año[...]” (Sic), la distribución de dicho recurso fue realizada en proporción a las categorías de los trabajadores académicos sindicalizados (servidores públicos) que estuvieron activos durante el año 2023 y de acuerdo a los diferentes niveles de ingresos, es decir, para determinar cuánto le correspondió a cada trabajador, fue necesario dividir la totalidad del apoyo autorizado (\$14,000,000.00) entre la totalidad de los ingresos ordinarios 2023 (salario tabular, quinquenio, ayudas para: colegiatura, capacitación, despensa, material didáctico, transporte, renta y guardería) pagados a los trabajadores académicos sindicalizados; el factor resultante se multiplicó por el ingreso de cada trabajador durante el referido ejercicio 2023, dando como resultado el pago que correspondió al “apoyo de material didáctico y tecnológico”, “[...]que en el caso del citado convenio laboral firmado entre la Universidad y el Sindicato de Profesores e Investigadores de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, éste se sometió a aprobación del H. Consejo Universitario en la sesión ordinaria celebrada el 20 de marzo del 2024, quedando aprobadas las modificaciones presupuestales que devienen del mismo, tal y como se observa en el acta número 256, punto 12 “PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE ADECUACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024” y lo contenido en el “Anexo 8 Tabla de Remuneraciones Extraordinarias.” (Páginas 15 y 236, respectivamente); resaltando en todo caso que este pago se realizó al amparo de lo pactado en el Convenio Colectivo por revisión salarial 2024” (Sic), y resulta relevante mencionar que las modificaciones presupuestales aprobadas por el H. Consejo Universitario que sustentaron el pago del apoyo en cuestión se realizaron en cumplimiento al Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el ejercicio fiscal 2024 celebrado entre el Ejecutivo Federal, el Gobierno del Estado de Tabasco y la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, anexando de igual forma, Cédula de ejemplo de cálculo de apoyo de material didáctico y tecnológico, convenio colectivo por revisión salarial 2024 UJAT-SPIUJAT, Acta del Honorable Consejo Universitario número 256 del 20 de marzo 2024. y anexos. (Páginas 15 y 236), Anexo de Ejecución del año 2024, 10 CFDI de los trabajadores que se presentan en la cédula de ejemplo, nóminas correspondientes al apoyo de material didáctico y

tecnológico, documentos que al ser analizados y valorados así como el argumento presentado se puede establecer que la prestación se encuentra debidamente identificada en el convenio colectivo por revisión salarial 2024 UJAT-SPIUJAT, donde se identifica la forma en que será distribuido y los beneficiarios del mismo, de igual forma se corroboró que el cálculo e importe pagado correspondiente a cada servidor público en la revisión de las nóminas de esta prestación son correctos, esto derivado de los ejemplos presentados y de lo que indica el convenio colectivo de trabajo, por lo que se demuestra su aplicación de forma equitativa y razonable, razón por la cual la observación se solventa por un importe de \$14 000 000.00.

RESULTADO No. 17 Procedimiento 2.4.7.	NC	CON OBSERVACIÓN	SI (X)	NO ()	1-UJ-24-AS2-FI02-0006
--	-----------	------------------------	-----------------	---------------	------------------------------

Derivado de la revisión y análisis efectuada a los expedientes de personal de 65 servidores públicos, no se encontraron los nombramientos de los mandos superiores y mandos medios de 24 funcionarios, por lo que no se pudo cotejar que se encuentran debidamente integrados con la documentación establecida en la normativa interna.

Derivado del análisis a las justificaciones, aclaraciones y documentales remitidas mediante el oficio UJAT-CG-0565/2025 de fecha 31 de julio de 2025, signado por la contralora general y enlace de la auditoria, la Entidad Fiscalizada remite una cédula de solventaciones donde argumenta y aclara que: “[...]siempre a contado con los nombramientos de los servidores públicos conforme a los procesos administrativos establecidos por la Universidad, por lo que en atención a lo observado adjuntan los 24 nombramientos del personal solicitado”(Sic), de igual forma presentan los nombramientos en formato electrónico PDF, documentos que al ser analizados y valorados se puede establecer que los servidores públicos cuentan con su nombramiento debidamente formalizado, el cual cuenta con hojas membretadas, asunto, fecha, cargo a desempeñar y signado por el mando superior inmediato, por lo cual se puede establecer que los servidores públicos cuentan con el nombramiento correspondiente, razón por la cual la observación se solventa.

RESULTADO No. 18 Procedimiento 2.4.7.	NC	CON OBSERVACIÓN	SI (X)	NO ()	1-UJ-24-AS2-FI02-0007
--	-----------	------------------------	-----------------	---------------	------------------------------

Derivado de la revisión y análisis efectuada a los expedientes de personal de 65 servidores públicos, no se encontraron las constancias de no inhabilitación de 37 funcionarios, por lo que no se pudo cotejar que se encuentran debidamente integrados con la documentación establecida en la normativa.

Derivado del análisis a las justificaciones, aclaraciones y documentales remitidas mediante el oficio UJAT-CG-0565/2025 de fecha 31 de julio de 2025, firmado por la contralora general y enlace de la auditoria, la Entidad Fiscalizada remite una cédula de solventaciones donde argumenta y aclara que la constancia de no inhabilitación “[...]no era un requisito de contratación para ingresar a laborar en la Universidad; requisito que fue indispensable a partir del 01 de febrero de 2022 dándose a conocer por medio de la circular DRH/001/2022 de misma fecha, donde se establecieron los requisitos mínimos para realizar nuevas propuestas de contratación”(Sic), de igual forma presentan una cédula de antigüedad laboral del personal de la Universidad, donde se puede establecer y verificar que de los 37 servidores públicos observados por la falta de la constancia de no inhabilitación, únicamente 3 ingresaron posterior a la fecha de entrada en vigor de la circular antes mencionada, y por tal motivo presentan las constancias correspondientes a estos, documentos que al ser analizados y valorados se puede establecer que 34 servidores públicos ingresaron a la Universidad antes de la entrada en vigor de la circular DRH/001/2022 de fecha 01 de febrero de 2022 y por lo que respecta a los 3 servidores públicos que ingresaron posterior a la emisión de la circular, presentan la constancia de forma electrónica en formato PDF, donde se puede constatar que están expedidas por la Secretaría de la Función Pública, razón por la cual la observación se solventa.

RESULTADO No. 19				
Procedimiento 2.5.1.	CON OBSERVACIÓN	SI ()	NO (X)	

Se verificó que los pagos por materiales y suministros adquiridos, se realizaron de acuerdo a lo establecido en el contrato o pedido.

RESULTADO No. 20					
Procedimiento 2.5.4.	C	CON OBSERVACIÓN	SI (X)	NO ()	1-UJ-24-AS2-FI02-0008

Se verificó que el combustible se proporcionó a 1 vehículo que pertenece al Padrón de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles propiedad de la Entidad Fiscalizada, presentado en el Anexo 14 de vehículos propios y arrendados de la solicitud de documentación e información preliminar con número de oficio No. HCE/OSFE/FS/DFEG/0924/2025 de fecha 26 de febrero de 2025, al cual se le suministró combustible por un importe de **\$14 400.00** conforme a los montos señalados en las bitácoras, no obstante se constató mediante visita física asentada en el acta circunstanciada de fecha 29 de mayo de 2025, con anexos de evidencia fotográfica, que la unidad con placas 08-UNA-76 y número de serie 256*2025C1 se encuentra en mal estado, en condiciones de abandono, con el motor oxidado, ubicado físicamente en la División Académica de Ingeniería y Arquitectura del municipio de Cunduacán, Tabasco, razón por la cual el suministro de combustible resulta improcedente.

Derivado del análisis a las justificaciones, aclaraciones y documentales remitidas mediante el oficio UJAT-CG-0565/2025 de fecha 31 de julio de 2025, signado por la contralora general y enlace de la auditoria, la Entidad Fiscalizada remite una cédula de solventaciones donde argumenta y aclara que es pertinente contextualizar que: “[...] *al interior de la Dirección de Servicios Generales se cuenta con una programación periódica de las distintas rutas que deberán ser cubiertas por las unidades de transporte con las que cuenta la Universidad para dar atención a las necesidades de alumnos, profesores y personal administrativo y derivado de tal control, se realizan las asignaciones de las unidades, choferes y carga de combustible, respectivamente, es importante resaltar que las cargas de combustible a las que se hace referencia, suministradas a la unidad con placas 08-UNA-76 y número de serie 256*2025C1 modelo 1991, durante los meses de agosto y septiembre de 2024, se realizaron debido a que la unidad se encontraba en correcto funcionamiento en las fechas observadas y que además cabe destacar que durante el período comprendido entre los meses de agosto y septiembre de 2024, la unidad en mención placas 08UNA-76 y número de serie 256*2025C1) fue utilizada para trasladar a alumnos a las Divisiones Académicas ubicadas en el campus Chontalpa (DAIA, DACB, DACYTI), teniendo asignada la ruta denominada “Ruta Unidad Chontalpa”(Sic), anexando de igual forma los oficios: DSG/DT/24/079 de fecha 09 de agosto del 2024, DSG/DT/24/080 de fecha 16 de agosto del 2024, DSG/DT/24/086 de fecha 23 de agosto del 2024, DSG/DT/24/088 de fecha 30 de agosto del 2024, DSG/DT/24/093 de fecha 06 de septiembre del 2024, DSG/DT/24/094 de fecha 13 de septiembre del 2024, DSG/DT/24/095 de fecha 20 de septiembre del 2024, DSG/DT/24/107 de fecha 27 de septiembre del 2024, los cuales contienen las asignaciones de ruta, unidades, horarios, periodo y choferes, orden de servicio No. 8.24 de fecha 28 de agosto de 2024 la cual indica la reparación realizada a la unidad y que fue puesta en operación al termino de esta, oficio No. DSG/DT/24/122 de fecha 18 de octubre de 2024 el cual señala las unidades que requieren servicio y reparaciones, sin embargo, al no contar en esa fecha con la suficiencia presupuestal para costear las reparaciones correspondientes, no fue posible realizar trámite alguno manteniendo al vehículo inactivo en resguardo, por lo que la unidad con placas 08UNA-76 y número de serie 256*2025C1 quedó en la lista de unidades para mantenimiento durante el año 2025. Es importante considerar que, tomando en cuenta el tiempo que la unidad ha permanecido inactiva (18 de octubre de 2024), hasta la fecha en que se llevó a cabo la verificación vehicular practicada por el equipo auditor (29 de mayo de 2025), transcurrieron alrededor de 8 meses, lo cual de manera natural ha provocado que ésta no se encuentre en condiciones adecuadas (suciedad presentada), documentos que al ser analizados y valorados, así como el argumento presentado se puede establecer que el suministro de combustible se realizó conforme a lo reportado en las bitácoras de combustible de los meses de agosto y septiembre del 2024, período en el cual la unidad estuvo en operación como lo demuestran los oficios de asignación de ruta, comprobando el ejercicio de los recursos erogados, razón por la cual la observación se solventa por un importe de \$ 14 400.00.*

RESULTADO No. 21 Procedimiento 2.6.1	CON OBSERVACIÓN	SI ()	NO (X)
---	------------------------	---------------	-----------------

Se verificó que los pagos por servicio de energía eléctrica, se realizaron de acuerdo a lo facturado; asimismo, se constató que no existen adeudos no registrados en contabilidad, dando cumplimiento a la normatividad vigente para tal efecto.

RESULTADO No. 22 Procedimiento 2.6.2.	CON OBSERVACIÓN	SI ()	NO (X)
--	------------------------	---------------	-----------------

Se verificó que los pagos por servicios profesionales (investigación científica, capacitación, servicios legales y seguro de bienes patrimoniales) se realizaron de acuerdo a lo establecido en el contrato; asimismo, que eran indispensables para el desarrollo de las actividades de la Entidad Fiscalizada.

RESULTADO No. 23 Procedimiento 2.6.3.	C	CON OBSERVACIÓN	SI (X)	NO ()	1-UJ-24-AS2-FI02-0009
--	----------	------------------------	-----------------	---------------	------------------------------

Derivado de la revisión y análisis efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del gasto del Capítulo 3000 Servicios Generales, específicamente a las pólizas de diario 18481957 y orden de pago 18477089, ambas de fecha 06 de agosto de 2024, por un importe **\$ 24 522.40** y 18481965 y orden de pago 18477111, ambas de fecha 06 de agosto de 2024, por un importe de **\$ 13 920.00**, se puede constatar que se realizaron compras de refacciones y mantenimiento al vehículo propiedad de la Entidad Fiscalizada con placas de circulación WWU-727-A y número de serie 3GNEC16T64G313535, no obstante mediante visita física realizada al parque vehicular se observó que el vehículo antes mencionado se encuentra en malas condiciones, en estado de abandono, con el motor cubierto de polvo y telarañas, con el interior lleno de basura y otros materiales, ubicado físicamente en el Centro deportivo universitario (CEFODE) de Av. Universidad s/n Col. Casa Blanca, Villahermosa, Tabasco, lo cual quedó asentado en el acta de verificación física de fecha 29 de mayo de 2025, con anexos de evidencia fotográfica, razón por la cual al no poder establecer la veracidad del suministro de refacciones y mantenimiento proporcionado **se observa la cantidad de \$38 442.40.**

Derivado del análisis a las justificaciones, aclaraciones y documentales remitidas mediante el oficio UJAT-CG-0565/2025 de fecha 31 de julio de 2025, signado por la contralora general y enlace de la auditoria, la Entidad Fiscalizada remite una cédula

de solventaciones donde argumenta y aclara que: “[...]con fecha 05 de julio de 2024, se recibió en el Departamento de Transporte de la Dirección de Servicios Generales la unidad Chevrolet Suburban con placas WWU-272-A con las reparaciones solicitadas, conforme a las evidencias desglosadas en la remisión correspondiente, así como en las evidencias fotográficas presentadas por parte del proveedor que prestó los servicios realizados y que el pago correspondiente se realizó hasta el mes de agosto de 2024, tal y como se evidenció en las pólizas de diario y órdenes de pago observadas, posterior al 05 de julio de 2024, fecha en que se recibió el vehículo, tomando en cuenta el óptimo funcionamiento, éste se encontró disponible para realizar las distintas actividades programadas por parte de la Dirección de Servicios Generales con normalidad conforme a los oficios internos de comisión generados por el departamento de Transporte, debido al desgaste natural de la unidad en mención, con fecha 18 de octubre de 2024 se volvieron a reportar fallas en el funcionamiento, las cuales se informaron mediante el oficio DSG/DT/24/122. Sin embargo, al no contar con el presupuesto para costear las reparaciones requeridas para esa unidad, no se volvió a poner en funcionamiento, toda vez que no se encontró en condiciones de ser utilizada para el traslado de alumnos, profesores y personal, quedando estacionada dentro de las instalaciones de la Universidad, en específico en el Centro Deportivo Universitario (CEFODE) ubicado en Av. Universidad s/n Col. Casa Blanca, Villahermosa, Tabasco” (Sic). Es importante considerar que, tomando en cuenta el tiempo desde que la unidad ha permanecido inactiva (18 de octubre de 2024), “[...]hasta la fecha en que se llevó a cabo la verificación vehicular practicada por el equipo auditor (29 de mayo de 2025), transcurrieron alrededor de 8 meses, lo cual de manera natural ha provocado que ésta no se encuentre en condiciones adecuadas (suciedad presentada), sin que esto signifique abandono”(Sic), de la misma forma la Entidad Fiscalizada anexa: Oficio DSG/DT/24/073 de fecha 30 de abril del 2024, orden de servicio de fecha 06 de mayo del 2024, evidencia fotográfica de servicios realizados por el Centro de Reparación Automotriz EUROTEC de fecha 05 de julio de 2024, remisión de servicio desglosada por refacciones y servicios realizados por el Centro de Reparación Automotriz EUROTEC, de fecha 05 de julio de 2024, oficio de comisión de fecha 02 de agosto de 2024, oficio de comisión de fecha 14 de agosto de 2024, oficio de comisión de fecha 06 de septiembre de 2024, oficio DSG/DT/24/122 de fecha 18 de octubre del 2024 y oficio DSG/DT/25/012 de fecha 13 de febrero del 2025, documentos que al ser analizados y valorados así como el argumento presentado, se puede constatar que el gasto se aplicó cuando las unidades estaban en funcionamiento, razón por la cual la observación se solventa por un importe de \$ 38 442.40.

RESULTADO No. 24	C	CON OBSERVACIÓN	SI (X)	NO ()	1-UJ-24-AS2-FI02-0010
Procedimiento 2.6.3.					

Derivado de la revisión y análisis efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del gasto del Capítulo 3000 Servicios Generales, específicamente a las pólizas de diario 18558926 y orden de pago 18557395, ambas de fecha 18 de

octubre de 2024, por un importe **\$ 35 860.80** y 18555437 y orden de pago 18510906, ambas de fecha 15 de octubre de 2024, por un importe de **\$ 10 358.80**, se puede constatar que se realizaron compras de refacciones y mantenimiento al vehículo propiedad de la Entidad fiscalizada con placas de circulación 08-UNA-78 y número de serie 3HVBMAAN02N544645, no obstante mediante visita física realizada al parque vehicular se observó que el vehículo antes mencionado se encuentra en malas condiciones, en un estado de abandono, con la cabina cubierta de polvo y telarañas y piezas oxidadas al interior de la unidad, ubicado físicamente en el Centro deportivo universitario (CEFODE) de Av. Universidad s/n Col. Casa Blanca, Villahermosa, Tabasco, lo cual quedó asentado en el acta de verificación física de fecha 29 de mayo de 2025, con anexos de evidencia fotográfica, razón por la cual al no poder establecer la veracidad del suministro de refacciones y mantenimiento proporcionado **se observa la cantidad de \$46 219.60.**

Derivado del análisis a las justificaciones, aclaraciones y documentales remitidas mediante el oficio UJAT-CG-0565/2025 de fecha 31 de julio de 2025, signado por la contralora general y enlace de la auditoria, la Entidad Fiscalizada remite una cédula de solventaciones donde argumenta y aclara que: *“[...]con fecha 11 de octubre de 2024, se recibió la unidad Internacional I, placas 08UNA78 con las reparaciones solicitadas, conforme a lo que se visualiza en la evidencia desglosada en la remisión correspondiente, así como en la evidencia fotográfica presentada por parte del proveedor, lo anterior derivó en el pago correspondiente realizado durante el mes de octubre de 2024, tal y como se evidenció en la órdenes de pago y pólizas observadas, posterior al 11 de octubre de 2024, fecha en que se recibió la unidad, tomando en cuenta el óptimo funcionamiento, ésta se encontró disponible para realizar las actividades programadas por parte de la Dirección de Servicios Generales con normalidad, tal y como se puede observar en los oficios internos de comisión generados para el personal operador de transporte, en donde se señala que la unidad que se utilizaría para el traslado sería la Internacional I, placas 08UNA78, demostrando que en tales fechas se encontraba operando con normalidad, es importante precisar que, debido al desgaste natural de la unidad en mención, con fecha 18 de octubre de 2024 se volvieron a reportar fallas en el funcionamiento del vehículo en cita, las cuales se informaron mediante el oficio DSG/DT/24/122. Sin embargo, al no contar con el presupuesto para costear las reparaciones requeridas para esa unidad, no se volvió a poner en funcionamiento, toda vez que no se encontró en condiciones de ser utilizada para el traslado de alumnos, profesores y personal, quedando estacionada dentro de las instalaciones de la Universidad, en específico en el Centro Deportivo Universitario (CEFODE) en Av. Universidad s/n Col. Casa Blanca, Villahermosa, Tabasco”(Sic), “[...]señalando que es importante considerar que, tomando en cuenta el tiempo desde que la unidad ha permanecido inactiva (18 de octubre de 2024), hasta la fecha en que se llevó a cabo la verificación vehicular practicada por el equipo auditor (29 de mayo de 2025), transcurrieron alrededor de 8 meses, lo cual de manera natural ha provocado que ésta no se encuentre en condiciones adecuadas (suciedad presentada), sin que esto signifique abandono”(Sic), de la misma forma la Entidad Fiscalizada anexa : oficio DSG/COORD.ADMVA./24/0021 de fecha 02 de*

octubre del 2024, orden de servicio 10.15 de fecha 08 de octubre del 2024, evidencia fotográfica de servicios realizados por el Servicio AmECG de fecha 11 de octubre de 2024, remisión desglosada de refacciones adquiridas por Servicio AmECG de fecha 11 de octubre de 2024, oficio de comisión de fecha 14 de octubre de 2024, oficio DSG/DT/24/122 de fecha 18 de octubre del 2024, oficio DSG/DT/25/012 de fecha 13 de febrero del 2025, oficio DSG/DT/25/039 de fecha 09 de junio del 2025, documentos que al ser analizados y valorados así como el argumento presentado, se puede constatar que el gasto erogado se realizó de manera justificada, razón por la cual la observación se solventa por un importe de \$ 46 219.60.

RESULTADO No. 25 Procedimiento 2.6.3.	C	CON OBSERVACIÓN	SI (X)	NO ()	1-UJ-24-AS2-FI02-0011
--	---	-----------------	----------	----------	-----------------------

Derivado de la revisión y análisis efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del gasto del Capítulo 3000 Servicios Generales, específicamente a las pólizas de diario 18513558 y orden de pago 18512532, ambas de fecha 05 de septiembre de 2024, por un importe **\$2 048.56**, 18513865 y orden de pago 18513508, ambas de fecha 05 de septiembre de 2024, por un importe de **\$10 383.16** y 18513846 y orden de pago 18513595 ambas de fecha 05 de septiembre de 2024, por un importe de **\$9 512.00** se puede constatar que se realizaron compras de refacciones y mantenimiento al vehículo propiedad de la Entidad Fiscalizada con placas de circulación 08-UNA-76 y número de serie 256*2025C1, no obstante mediante visita física realizada al parque vehicular se observó que el vehículo antes mencionado se encuentra en malas condiciones, en abandono, con el motor oxidado, ubicado físicamente en la División Académica de Ingeniería y Arquitectura del municipio de Cunduacán, Tabasco, lo cual quedó asentado en el acta de verificación física de fecha 29 de mayo de 2025, con anexos de evidencia fotográfica razón por la cual al no poder establecer la veracidad del suministro de refacciones y mantenimiento proporcionado **se observa la cantidad de \$21 943.72.**

Derivado del análisis a las justificaciones, aclaraciones y documentales remitidas mediante el oficio UJAT-CG-0565/2025 de fecha 31 de julio de 2025, signado por la contralora general y enlace de la auditoria, la Entidad Fiscalizada remite una cédula de solventaciones donde argumenta y aclara que: *“[...]con fecha 29 de agosto de 2024, se recibió la unidad con placas 08UNA-76 con las reparaciones solicitadas, conforme a lo que se visualiza en las evidencias desglosadas en las remisiones correspondientes, así como en las evidencias fotográficas presentadas por parte del proveedor que prestó los servicios realizados, lo anterior derivó en el pago correspondiente realizado durante el mes de septiembre de 2024, tal y como se evidenció en las pólizas de diario y órdenes de pago observadas, posterior al 29 de agosto de 2024, fecha en que se recibió la unidad, tomando en cuenta el óptimo funcionamiento, ésta se encontró disponible para realizar las actividades programadas por parte de la Dirección de Servicios Generales con normalidad, siendo asignada para el traslado del alumnado al Campus*

Chontalpa (Divisiones Académicas DAIA, DACB, DACYTI) ubicado en el municipio de Cunduacán, Tabasco, es importante precisar que, debido al desgaste natural de la unidad en mención, se volvieron a reportar fallas en el funcionamiento del vehículo en cita, las cuales se informaron mediante el oficio DSG/DT/24/122 con fecha 18 de octubre de 2024. Es importante precisar que posterior al 18 de octubre de 2024, al no contar con el presupuesto para costear las reparaciones requeridas para esa unidad, no se volvió a poner en funcionamiento, toda vez que no se encontró en condiciones de ser utilizada, tomando en cuenta el tiempo desde que la unidad ha permanecido inactiva (octubre de 2024), hasta la fecha en que se llevó a cabo la verificación vehicular practicada por el equipo auditor (29 de mayo de 2025), transcurrieron alrededor de 7 meses, lo cual de manera natural ha provocado que ésta no se encuentre en condiciones adecuadas (suciedad presentada), sin que esto signifique abandono”(Sic), de la misma forma la Entidad Fiscalizada anexa : oficio DSG/DT/24/083 de fecha 09 de agosto del 2024, orden de servicio No. 8.10 de fecha 16 de agosto de 2024, evidencia fotográfica de servicios realizados por el proveedor Servicio amECG de fecha 19 de agosto de 2024, remisión desglosada de refacciones adquiridas por el proveedor Servicio amECG de fecha 20 de agosto de 2024, orden de servicio No. 8.24 de fecha 28 de agosto de 2024, oficio DSG/DT/24/083 de fecha 19 de agosto del 2024, oficio DSG/DT/24/088 de fecha 30 de agosto del 2024, oficio DSG/DT/24/093 de fecha 06 de septiembre de 2024, oficio DSG/DT/24/094 de fecha 13 de septiembre de 2024, oficio DSG/DT/24/095 de fecha 20 de septiembre del 2024, oficio DSG/DT/24/107 de fecha 27 de septiembre del 2024, oficio DSG/DT/24/122 de fecha 18 de octubre del 2024, oficio DSG/DT/25/012 de fecha 13 de febrero del 2025, oficio DSG/DT/25/039 de fecha 09 de junio del 2025, documentos que al ser analizados y valorados, así como el argumento presentado se puede constatar que el gasto erogado se realizó de manera justificada, razón por la cual la observación se solventa por un importe de \$ 21 943.72.

RESULTADO No. 26 Procedimiento 2.7.1.	CON OBSERVACIÓN	SI ()	NO (X)
--	------------------------	---------------	-----------------

Se verificó que los pagos por subsidios y ayudas sociales se otorgaron a la población objetivo, dando cumplimiento a la normatividad vigente para tal efecto.

RESULTADO No. 27 Procedimiento 2.11.1.	CON OBSERVACIÓN	SI ()	NO (X)
---	------------------------	---------------	-----------------

Se verificó que los recursos devengados de los proyectos y de las órdenes de pago considerados en los capítulos 1000 Servicios Personales, 2000 Materiales y Suministros, 3000 Servicios Generales y 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e

Intangibles, se registraron conforme a los momentos contables, están soportados con la documentación comprobatoria y justificativa original del gasto, que las facturas se encuentran vigentes en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) y que cumplen con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación, dando cumplimiento a la normatividad vigente para tal efecto.

RESULTADO No. 28 Procedimiento 2.11.2.	CON OBSERVACIÓN	SI ()	NO (X)
---	------------------------	---------------	-----------------

Se verificó que la Entidad Fiscalizada dispone de un presupuesto o recursos asignados a programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, realizan actividades como Foros, Pláticas, Talleres, Conferencias y Programas de Radio enfocadas a los derechos humanos e igualdad de género, con temas como Plática-Taller sobre el “Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento y Acoso Sexual”, Foro “Políticas educativas en materia de igualdad”, Prevención y atención de violencias contra las mujeres en el marco de la Ley General de Educación Superior, presentado por la Universidad del Estado de Nayarit, Foro: Intercambio de experiencias en la prevención y atención del hostigamiento sexual y acoso sexual en las Instituciones de Educación Superior, Violencia en las Universidades: Un Problema Sistémico, y Programa de Radio: Voces sin Genero Una Sola Equidad , dando cumplimiento a la normatividad vigente, de la misma forma en el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el ejercicio 2024, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco No. 10565 de fecha 20 de diciembre de 2023, en el apartado de Perspectiva de Género, establece que el presupuesto asegura la igualdad y sensibilización para mejorar las condiciones de la mujer por medio de la difusión e implementación de políticas públicas enfocadas a la equidad de género, dando cumplimiento a la normatividad vigente para tal efecto.

RESULTADO No. 29 Procedimiento 2.12.1.	CON OBSERVACIÓN	SI ()	NO (X)
---	------------------------	---------------	-----------------

Se verificó que existe el Programa Anual de Adquisiciones y Servicios, que se encuentra publicado junto con sus modificaciones, dando cumplimiento a la normatividad vigente para tal efecto.

RESULTADO No. 30 Procedimiento 2.12.2.	CON OBSERVACIÓN	SI ()	NO (X)
---	------------------------	---------------	-----------------

Se verificó que los procesos de las licitaciones o adquisiciones de materiales y suministros, de servicios generales y de bienes muebles, inmuebles e intangibles, cumplieron con las disposiciones legales y normativas; asimismo, que acataron los plazos de entrega establecidos en el contrato o pedido y, en su caso, se aplicaron las penas convencionales por incumplimiento a lo contratado.

Ingresos Estatales

RESULTADO No. 31 Procedimiento 2.3.1	CON OBSERVACIÓN	SI ()	NO (X)
---	------------------------	---------------	-----------------

Se verificó que los recursos asignados a la Entidad Fiscalizada se recibieron conforme a las fechas y montos aprobados, dando cumplimiento a la normatividad vigente para tal efecto.

RESULTADO No. 32 Procedimiento 2.5.1.	C	CON OBSERVACIÓN	SI (X)	NO ()	1-UJ-24-AS2-FI02-0012
--	----------	------------------------	-----------------	---------------	------------------------------

Derivado de la revisión y análisis efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del gasto del Capítulo 2000 Materiales y Suministros, específicamente a la póliza de pago 18579153 de fecha 15 de noviembre de 2024 y orden de pago 18574853 de fecha 24 de octubre de 2024, por un importe \$1 627 135.48 se puede constatar que el proveedor Mar&Mel del sureste S.A. de C.V. suministró artículos de limpieza reflejados en la factura No. 681 de fecha 24 de octubre de 2024, no obstante, en la cláusula quinta referente al objeto social de su escritura pública No. 10735 suscrita por el Maestro en Derecho Manuel Alejandro Cachón Silvan no establece la enajenación de material de limpieza, razón por la cual se observa el importe de **\$1 627 135.48**, en virtud de que el proveedor no cuenta con la actividad preponderante para realizar el suministro del material.

.

Derivado del análisis a las justificaciones, aclaraciones y documentales remitidas mediante el oficio UJAT-CG-0565/2025 de fecha 31 de julio de 2025, signado por la contralora general y enlace de la auditoria, la Entidad Fiscalizada remite una cédula de solventaciones donde argumenta y aclara que dentro del objeto social de la empresa se encuentran enlistadas diversas actividades que puede legalmente realizar, entre las cuales se incluye la venta de artículos de limpieza. En particular, “[...]en el inciso a) de su acta constitutiva, se establece textualmente: “La fabricación, compra, venta, importación, comisión, consignación, representación y distribución de artículos de [...] limpieza [...]” (Sic). Por lo tanto, queda acreditado que la empresa Mar&Mel del Sureste, S.A. de C.V. sí cuenta con facultades para llevar a cabo la venta de material de limpieza, señalan además que la actividad preponderante tiene relevancia principalmente para efectos fiscales, ya que se utiliza para determinar las obligaciones fiscales del contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), conforme a lo establecido en el artículo 45 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, en virtud de lo anterior, señalan que la actividad preponderante tiene implicaciones exclusivamente fiscales y no limita la capacidad jurídica de la empresa para celebrar actos comerciales, previstos en su objeto social, de la misma forma remiten copia certificada de la escritura número 10735 de fecha 28 de abril de 2023, de la constitución de la empresa Mar & Mel del Sureste S.A. de C.V. que consta de 36 fojas útiles folios del 01 al 36 y copia certificada de la Constancia de Situación Fiscal de la empresa Mar & Mel del Sureste, S.A. de C.V. de fecha 01 de agosto de 2024, documentos que al ser analizados y valorados se puede establecer que la escritura número 10735 perteneciente al proveedor Mar & Mel del Sureste, S.A. de C.V. sí cuenta dentro de su objeto social con la actividad de compraventa de artículos de limpieza, razón por la cual la observación se solventa por un importe de \$ 1 627 135.48.

RESULTADO No. 33	C	CON OBSERVACIÓN	SI (X)	NO ()	1-UJ-24-AS2-FI02-0013
Procedimiento 2.5.2.					

Derivado de la revisión y análisis efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del gasto del Capítulo 2000 Materiales y Suministros, específicamente a la póliza de pago 18568333 de fecha 29 de octubre de 2024 y orden de pago 18529318 de fecha 18 de septiembre de 2024, por un importe **\$9 555 460.17**, la empresa Proveedora de Uniformes El Eden S. de R.L. de C.V. suministró uniformes para el personal adscrito al sindicato de trabajadores administrativos y de intendencia, no obstante se observa que no presentan evidencia de los registros de entrega de los uniformes por parte del proveedor a la Entidad Fiscalizada, y de la misma forma no presentan evidencia de la entrega al personal antes mencionado, por lo cual no se acredita el destino del gasto.

Derivado del análisis a las justificaciones, aclaraciones y documentales remitidas mediante el oficio UJAT-CG-0565/2025 de fecha 31 de julio de 2025, signado por la contralora general y enlace de la auditoria, la Entidad Fiscalizada remite una cédula de solventaciones donde argumenta y aclara que: “[...]con fecha 29 de agosto del 2024 fueron entregados los uniformes por la C. María Conchita Jiménez Galán Gerente de la empresa Proveedora de Uniformes el Edén, S. de R.L. de C.V. y recepcionados por esta Universidad Juárez Autónoma de Tabasco a través del C. José Eduardo Ramos Ramón con número de empleado 07529, personal adscrito a la Dirección de Recursos Materiales, la remisión a que se hace referencia es en concordancia con el objeto del contrato de adquisición número CT/DRM-29022001/0212/2024 suscrito entre la empresa Proveedora de Uniformes el Edén, S. de R.L. de C.V. y la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco[...] por concepto de adquisición de Uniformes y con fecha 29 de agosto de 2024 fueron entregados los uniformes por esta Universidad Juárez Autónoma de Tabasco a través del C. José Eduardo Ramos Ramón, personal adscrito a la Dirección de Recursos Materiales y recepcionados por el Sindicato de Trabajadores Administrativos y de Intendencia de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (STAIUJAT). a través de su representante sindical, la C. Rosa Gabriela Collado Córdova en su calidad de secretaria general” (Sic), lo cual se acredita con el “Acta de entrega-recepción de las dotaciones de uniformes y prendas de protección personal 2024”, firmada por ambas partes, de la misma forma anexan contrato número CT/DRM-29022001/0212/2024 relativa a la adquisición de uniformes, remisión del pedido No. PD/DRM/UJAT/0212/2024, con numero de contrato CT/DRM-29022001/0212/2024, acta de entrega-recepción de fecha 29 de agosto de 2024, de las dotaciones de uniformes y prendas de protección personal 2024 y recibos individuales de conformidad de cada uno de los beneficiarios, documentales que comprueban la entrega de los uniformes, razón por la cual la observación se solventa por un importe de \$ 9 555 460.17.

RESULTADO No. 34	C	CON OBSERVACIÓN	SI (X)	NO ()	1-UJ-24-AS2-FI02-0014
Procedimiento 2.5.2.					

Derivado de la revisión y análisis efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del gasto del Capítulo 2000 Materiales y Suministros, específicamente a la póliza de pago 18503005 de fecha 27 de noviembre de 2024 y orden de pago 18583224 de fecha 01 de noviembre de 2024, por un importe **\$7 109 194.67**, la empresa Proveedora de Uniformes El Eden S. de R.L. de C.V. suministró prendas de protección personal para los trabajadores adscritos al sindicato de trabajadores administrativos y de intendencia, no obstante se observa que no presentan evidencia de los registros de entrega de prendas de protección personal por parte del proveedor a la Entidad Fiscalizada, y de la misma forma no presentan evidencia de la entrega al personal antes mencionado, por lo cual no se acredita el destino del gasto.

Derivado del análisis a las justificaciones, aclaraciones y documentales remitidas mediante el oficio UJAT-CG-0565/2025 de fecha 31 de julio de 2025, signado por la contralora general y enlace de la auditoria, la Entidad Fiscalizada remite una cédula de solventaciones donde argumenta y aclara que: “[...]con fecha 29 de agosto del 2024 fueron entregadas las prendas de protección personal por la C. María Conchita Jiménez Galán Gerente de la empresa Proveedora de Uniformes el Edén, S. de R.L. de C.V. y recepcionados por esta Universidad Juárez Autónoma de Tabasco a través del C. José Eduardo Ramos Ramón con número de empleado 07529, personal adscrito a la Dirección de Recursos Materiales, la remisión a que se hace referencia es en concordancia con el objeto del contrato de adquisición número CT/DRM-29022001/0212-1/2024 suscrito entre la empresa Proveedora de Uniformes el Edén, S. de R.L. de C.V. y la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco[...] por concepto de adquisición de prendas de protección personal y con fecha 29 de agosto de 2024 fueron entregadas las prendas de protección personal por esta Universidad Juárez Autónoma de Tabasco a través del C. José Eduardo Ramos Ramón, personal adscrito a la Dirección de Recursos Materiales y recepcionados por el Sindicato de Trabajadores Administrativos y de Intendencia de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (STAIUJAT). a través de su representante sindical, la C. Rosa Gabriela Collado Córdova en su calidad de secretaria general” (Sic) lo cual se acredita con el “Acta de entrega-recepción de las dotaciones de uniformes y prendas de protección personal 2024”, firmada por ambas partes, de la misma forma anexan contrato número CT/DRM-29022001/0212-1/2024 relativa a la adquisición de prendas de protección personal, remisión del pedido No. PD/DRM/UJAT/0212-1/2024, con número de contrato CT/DRM-29022001/0212-1/2024, Acta de entrega-recepción de las dotaciones de uniformes y prendas de protección personal 2024 y recibos individuales de conformidad de cada uno de los beneficiarios, documentales que comprueban la entrega de los bienes, razón por la cual la observación se solventa por un importe de \$ 7 109 194.67.

RESULTADO No. 35	CON OBSERVACIÓN	SI ()	NO (X)
Procedimiento 2.6.2.			

Se verificó que los pagos por servicios profesionales (investigación científica, capacitación, servicios legales y seguro de bienes patrimoniales) se realizaron de acuerdo a lo establecido en el contrato; asimismo, que eran indispensables para el desarrollo de las actividades de la Entidad Fiscalizada.

RESULTADO No. 36 Procedimiento 2.6.3.	CON OBSERVACIÓN	SI ()	NO (X)
--	------------------------	---------------	-----------------

Se verificó que los pagos por servicios de reparación, mantenimiento y conservación, se realizaron de acuerdo a lo establecido en el contrato o pedido; asimismo, que se aplicaron a bienes (mobiliario, cómputo, transporte, entre otros) propiedad de la Entidad Fiscalizada, que exista el diagnóstico, la solicitud de reparación y la bitácora de mantenimiento y, que estén en operación.

RESULTADO No. 37 Procedimiento 2.6.5.	CON OBSERVACIÓN	SI ()	NO (X)
--	------------------------	---------------	-----------------

Se verificó que los pagos por el impuesto sobre nómina, se realizaron de acuerdo a los conceptos establecidos en las nóminas. Asimismo, que la Entidad Fiscalizada realizo el entero, de forma oportuna, a la instancia correspondiente.

RESULTADO No. 38 Procedimiento 2.7.1.	CON OBSERVACIÓN	SI ()	NO (X)
--	------------------------	---------------	-----------------

Se verificó que los pagos por subsidios y ayudas sociales se otorgaron a la población objetivo, dando cumplimiento a la normatividad vigente para tal efecto.

RESULTADO No. 39 Procedimiento 2.13.1.	CON OBSERVACIÓN	SI ()	NO (X)
---	------------------------	---------------	-----------------

Se verificó que las cifras reportadas en los diferentes Estados Contables y Presupuestales son congruentes con las reflejadas en sus Notas, dando cumplimiento a la normatividad vigente para tal efecto.

RESULTADO No. 40 Procedimiento 2.13.2.	CON OBSERVACIÓN	SI ()	NO (X)
---	------------------------	---------------	-----------------

Se verificó que las cifras reportadas en los diferentes Estados Contables y Presupuestales son congruentes con las reflejadas en los movimientos auxiliares, dando cumplimiento a la normatividad vigente para tal efecto.

RESULTADO No. 41 Procedimiento 2.13.3.	CON OBSERVACIÓN	SI ()	NO (X)
---	------------------------	---------------	-----------------

Se verificó que las cifras reportadas en los diferentes Estados Contables y Presupuestales en Cuenta Pública son congruentes con lo publicado en los medios oficiales, dando cumplimiento a la normatividad vigente para tal efecto.

RESULTADO No. 42 Procedimiento 2.13.4.	CON OBSERVACIÓN	SI ()	NO (X)
---	------------------------	---------------	-----------------

Se verificó que las cifras reportadas en los diferentes Estados Contables y Presupuestales son congruentes con las reflejadas en la Autoevaluación, dando cumplimiento a la normatividad vigente para tal efecto.

RESULTADO No. 43 Procedimiento 2.13.5.	CON OBSERVACIÓN	SI ()	NO (X)
---	------------------------	---------------	-----------------

Se verificó que las cifras reportadas en la Autoevaluación son congruentes con las reflejadas en sus anexos, dando cumplimiento a la normatividad vigente para tal efecto.

RESULTADO No. 44 Procedimiento 2.13.6.	CON OBSERVACIÓN	SI ()	NO (X)
---	------------------------	---------------	-----------------

Se verificó que las cifras reportadas en el Estado de Situación Financiera son congruentes con las reflejadas en los demás Estados Contables, dando cumplimiento a la normatividad vigente para tal efecto.

RESULTADO No. 45 Procedimiento 2.13.7.	CON OBSERVACIÓN	SI ()	NO (X)
---	------------------------	---------------	-----------------

Se verificó que las cifras reportadas en la Cédula de Disponibilidad Financiera son congruentes con las reflejadas en los Estados Contables y Presupuestales, dando cumplimiento a la normatividad vigente para tal efecto.

RESULTADO No. 46
Procedimiento 2.13.11.

CON OBSERVACIÓN

SI ()

NO (X)

Se verificó en la cuenta de las adquisiciones de bienes muebles, inmuebles e intangibles del Estado de Situación Financiera, que las cifras coinciden con las reflejadas en el inventario proporcionado por la Entidad Fiscalizada, dando cumplimiento a la normatividad vigente para tal efecto.

RESULTADO No. 47
Procedimiento 2.13.13.

CON OBSERVACIÓN

SI ()

NO (X)

Se verificó que las cifras reportadas al cierre de cada mes, de los movimientos auxiliares, coinciden con las iniciales del mes siguiente, dando cumplimiento a la normatividad vigente para tal efecto.

RESULTADO No. 48
Procedimiento 2.13.15.

CON OBSERVACIÓN

SI ()

NO (X)

Se verificó que la información financiera a que hace referencia el Título IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se presentó conforme a las normas, estructura, formatos y contenido, establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, dando cumplimiento a la normatividad vigente para tal efecto.

RESULTADO No. 49
Procedimiento 2.14.1.

CON OBSERVACIÓN

SI ()

NO (X)

Se verificó que los movimientos presupuestarios están debidamente autorizados por la autoridad competente, mediante los oficios de ampliación y reducción correspondientes, dando cumplimiento a la normatividad vigente para tal efecto.

RESULTADO No. 50					
Procedimiento 2.14.2.		CON OBSERVACIÓN	SI ()	NO (X)	

Se verificó que las cifras del Presupuesto de Egresos Aprobado y Modificado (momentos contables) son congruentes con las reflejadas en los registros contables y en los reportes de Autoevaluación, dando cumplimiento a la normatividad vigente para tal efecto.

RESULTADO No. 51					
Procedimiento 2.14.3	NC	CON OBSERVACIÓN	SI (X)	NO ()	1-UJ-24-AS2-FI02-0015

Se verificó que las cifras presentadas en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2024 presentado por la Entidad Fiscalizada, en la etapa de presupuesto modificado y presupuesto devengado, presentan una diferencia con la reportado en la Autoevaluación.

Derivado del análisis a las justificaciones, aclaraciones y documentales remitidas mediante el oficio UJAT-CG-0565/2025 de fecha 31 de julio de 2025, signado por la contralora general y enlace de la auditoria, la Entidad Fiscalizada remite una cédula de solventaciones donde argumenta y aclara que: “[...]1.-) el presupuesto de egresos modificado presentado en la Autoevaluación presentada al cuarto trimestre de 2024, que reporto el Gobierno del Estado de Tabasco, incluye exclusivamente los Recursos Federales y Estatales que este ministro a la Universidad y que están integrados por los siguientes programas presupuestarios : Ingresos Estatales, Participaciones Estatales, Programa para el Desarrollo Profesional Docente (PRODEP) y Subsidio Federal para Organismos Descentralizados, que en su conjunto representan un importe de \$ 2 847 773 074.00, motivo por el cual la diferencia radica en que en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos consideran además los siguientes programas presupuestarios: Ingresos Propios, comisiones bancarias de programas extraordinarios y productos financieros que en su conjunto representan un importe de \$ 277 335 711.78, que es el importe objeto de la observación. 2.-) el presupuesto de egresos devengado presentado en la Autoevaluación presentada al cuarto trimestre de 2024, que reporto el Gobierno del Estado de Tabasco, incluye exclusivamente los Recursos Federales y Estatales que este ministro a la Universidad y que están integrados por los siguientes programas presupuestarios : Ingresos Estatales, Participaciones Estatales, Programa para el Desarrollo Profesional Docente (PRODEP) y Subsidio Federal para Organismos Descentralizados, que en su conjunto representan un importe de \$ 2 847 773 074.00, motivo por el cual la diferencia radica en que en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos consideran además , recursos autogenerados (Ingresos Propios por matrículas, servicios educativos, etc.), disponibles para la **Universidad Juárez Autónoma de Tabasco** durante el ejercicio 2024, así como también recursos derivados de convenios con otras instituciones,

que no son ministrados por el Gobierno del Estado y que por tanto no se incluyen en la Autoevaluación que éste último presenta, las cifras expresadas como devengadas en el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos, corresponden a las cifras realmente ejercidas por la universidad, tanto de la totalidad de los Recursos ministrados por el Gobierno Federal, Estatal, así como de los recursos autogenerados (Ingresos Propios), que en su conjunto representan un importe de \$ 157 534 180.61.78, que es el importe objeto de la observación”(Sic). Anexan de igual forma, Convenios y oficios de autorización de recursos por fuente de financiamiento en formato PDF, Auxiliares contables del presupuesto por ejercer, modificado y devengado del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, por fuente de recursos en formato PDF y Excel, Balanza de comprobación en formato PDF y Excel, Estado Analítico del Presupuesto de Egresos a 31 de diciembre de 2024 en formato PDF, Autoevaluación correspondiente al 4to. Trimestre 2024 en formato PDF y Anexo 1. Integración Autoevaluación vs Estado Analítico del Presupuesto en formato Excel, lo anterior, aclara la diferencia observada, razón por la cual la observación se solventa.

RESULTADO No. 52
Procedimiento 2.14.4.

CON OBSERVACIÓN

SI ()

NO (X)

Se constató que en el Presupuesto de Egresos se incluyeron los indicadores de desempeño de la Entidad Fiscalizada, para determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas presupuestarios y que permiten evaluar y medir su productividad, dando cumplimiento a la normatividad vigente para tal efecto.

RESULTADO No. 53
Procedimiento 2.15.3.

CON OBSERVACIÓN

SI ()

NO (X)

Se constató que la Entidad Fiscalizada, dio a conocer a la ciudadanía, los resultados obtenidos, respecto de los recursos asignados y, que fueron publicados en su página de internet, dando cumplimiento a la normatividad vigente para tal efecto.

RESULTADO No. 54
Procedimiento 2.15.5.

CON OBSERVACIÓN

SI ()

NO (X)

Se constató que la Entidad Fiscalizada, publicó su información financiera en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, dando cumplimiento a la normatividad vigente para tal efecto.

Ley de Disciplina Financiera

RESULTADO No. 55 Procedimiento 2.16.1.

CON OBSERVACIÓN

SI ()

NO (X)

Se verificó que la Ley de Ingresos se elaboró conforme a los criterios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, dando cumplimiento a la normatividad vigente para tal efecto.

RESULTADO No. 56 Procedimiento 2.16.2.

CON OBSERVACIÓN

SI ()

NO (X)

Se verificó que el Presupuesto de Egresos se elaboró conforme a los criterios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, dando cumplimiento a la normatividad vigente para tal efecto.

RESULTADO No. 57 Procedimiento 2.16.3.

CON OBSERVACIÓN

SI ()

NO (X)

Se verificó que la Entidad Fiscalizada haya generado un balance presupuestario sostenible.

RESULTADO No. 58 Procedimiento 2.16.4.

CON OBSERVACIÓN

SI ()

NO (X)

Se verificó que la Entidad Fiscalizada haya generado un balance presupuestario de recursos disponibles sostenible.

RESULTADO No. 59
Procedimiento 2.16.9.

CON OBSERVACIÓN SI () NO (X)

Se verificó que las cifras contenidas en los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, son congruentes con la información financiera-presupuestal, se encuentran armonizados en su presentación y se publicaron en la página de transparencia de la Entidad Fiscalizada, dando cumplimiento a la normatividad vigente para tal efecto.

RESUMEN GENERAL DE RESULTADOS

TIPO DE RESULTADO	OBSERVADO		SOLVENTADO		PENDIENTE DE SOLVENTAR	
	No.	MONTO	No.	MONTO	No.	MONTO
CUANTIFICADOS (C)	12	53 315 566.79	10	34 755 835.73	2	18 559 731.06
NO CUANTIFICADOS (NC)	3		3		0	
SUB TOTAL	15	53 315 566.79	13	34 755 835.73	2	18 559 731.06
SIN OBSERVACIONES	44					
TOTAL	59					